

TÉRMINOS DE REFERENCIA
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA
TÉCNICO EN LABORATORIO**

I. ANTECEDENTES

El DS 0071 de 9 de abril de 2009 crea las autoridades de fiscalización y control social en los sectores regulados, indicando y determinando su estructura organizativa, sus competencias y atribuciones. En tal sentido, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No 2066, de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego a nivel nacional.

Con la finalidad de coadyuvar las actividades programadas en la Programación Operativa Anual de la presente gestión, es fundamental contar con servicio de consultoría, con el fin de efectuar una gestión transparente, adecuada y lograr de manera eficiente el cumplimiento de las estrategias de trabajo conjuntas. Por tanto, es que se hace necesaria la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - TÉCNICO EN LABORATORIO DER NACIONAL** para contribuir a la generación de información y reportes oportunos de los procesos regulatorios que realiza la Dirección de Estrategias Regulatorias en la Jefatura de Fiscalización y Seguimiento Regulatorio.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A. OBJETIVO

Contribuir al seguimiento y fiscalización del control y cumplimiento de los parámetros de calidad de agua a prestadoras de servicios de agua potable y/o saneamiento a nivel nacional en el marco de la norma vigente.

B. ALCANCE

El presente TDR tiene como alcance la Contratación de un (1) consultor individual de línea como Técnico en Seguimiento a la Calidad de Agua, con la finalidad de mejorar los procesos de regulación logrando el cumplimiento de las normas de calidad de agua de las EPSA a nivel nacional.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

A. CONDICIONES MÍNIMAS

Formación:

- ✓ Título a nivel licenciatura en Ingeniería Química, Bioquímica o ramas afines.

Experiencia General (Cumple no cumple):

- ✓ De al menos tres (3) años a partir del Título en Provisión Nacional en el ejercicio de su profesión.

Experiencia Específica (Cumple no cumple):

- ✓ De al menos dos (2) años a partir del Título en Provisión Nacional, en el área de control de calidad de agua.



B. CONDICIONES ADICIONALES

Formación

- ✓ *Diplomados relacionados a la temática de servicios básicos con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario, 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.*

Experiencia específica

- ✓ *Por cada seis (6) meses adicionales en experiencia de regulación de servicios básicos, con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario, 5 puntos hasta un máximo de 20.*

Cursos

- ✓ *Ley 1178.*
- ✓ *Cursos relacionados a Control de Calidad de Agua.*
- ✓ *Curso de NB/ISO 17025.*

La formación académica, experiencia general y específica declarada por el proponente debe ser acreditada con documentación en fotocopia simple.

LA AUSENCIA DE RESPALDOS INHABILITARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA

C. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual, serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento y fiscalización a los controles de calidad de agua en las EPSA a nivel nacional.*
- Realizar inspecciones de seguimiento y control en campo, mediante aplicación de protocolos a nivel nacional.*
- Contribuir a la construcción de una línea base en la calidad de agua.*
- Elaborar informes técnicos de recomendación en calidad de agua.*
- Atención de emergencias en relación a controles de calidad de agua.*
- Apoyar el sistema de gestión del laboratorio tanto fijo como móvil.*
- Control de equipos e insumos de laboratorio.*
- Generar procesos y sistematización de la información del control de calidad de agua.*
- Coordinar actividades con otros técnicos relacionados a calidad de agua de la AAPS.*
- Relevamiento de información base, según obligaciones consecuentes de las licencias o registros y la NB 512 y el Reglamento Nacional de Control de Calidad de Agua para consumo humano.*

Las funciones y actividades no son limitativas, el consultor realizará otras actividades de acuerdo a instrucciones superiores en el ámbito de su competencia

D. RESULTADOS ESPERADOS

Desarrollo de línea base de la calidad de agua, generación de procesos y sistematización de la información del control de calidad de agua.

E. INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción por la AAPS entre ellos:

1. Informe Mensual de Actividades, dirigido al personal designado como contraparte, en los primeros cinco 5 días hábiles del mes siguiente, detallando las actividades realizadas de conformidad con el objetivo y las actividades previstas en el punto B. del presente documento.
2. El personal designado como contraparte será el directo responsable de la calidad del trabajo desarrollado por el consultor y será quien en primera instancia dará la respectiva conformidad mediante "Visto Bueno" consignado en el "Informe Mensual de Actividades" presentando por el consultor.
3. A la conclusión del contrato, el Consultor deberá emitir un Informe Final a la conclusión de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.
4. Aprobación de informes: El plazo para la aprobación de informes será de 10 días, si transcurrido este tiempo el supervisor de la consultoría (personal designado como contraparte) no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.
5. Formato de presentación de informes: Los informes se presentarán según procedimientos internos de la AAPS.

F. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de 5 meses, a partir del 17 de febrero de 2023

G. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El seguimiento y supervisión de la Consultoría, será realizado directamente por el personal designado como contraparte de la AAPS del cual dependerá el Consultor una vez que el Contrato sea firmado, cuyas actividades y funciones específicas serán:

1. Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el consultor contratado.
2. Hacer cumplir los términos de referencia y otras especificaciones o instrucciones escritas y verbales al Consultor.
3. Aprobar el Informe Mensual del consultor dando la conformidad respectiva y solicitar el pago.
4. Otras encomendadas por el Contratante.

H. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El pago será efectuado a través de Planillas de Sueldos de forma mensual, previa presentación del Informe Mensual de actividades a cargo del consultor contratado y aprobación del mismo por la contraparte designada.

I. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

Las actividades serán desarrolladas en las oficinas de la AAPS. El horario de trabajo es de horas 08:30 a 16:30 o el que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones establecido en el Art. 50 del Reglamento Interno de Personal de la AAPS.

IV. PRESUPUESTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- El presupuesto total de la consultoría es de Bs. 49.100,00 (Cuarenta y nueve mil cien con 00/100 bolivianos), con un pago mensual de Bs. 9.820,00 (Nueve mil ochocientos veinte con 00/100 bolivianos) conforme a la escala salarial vigente en la AAPS.
- El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley y aportes a la AFP; el consultor será responsable de su cumplimiento.
- El puntaje sobre el cual se evaluará la Propuesta Técnica para la adjudicación de la consultoría es de setenta (70) puntos, de los proponentes que hubieran obtenido el puntaje mínimo requerido, se adjudicará a aquel que presente la mejor calificación.

12

V. SISTEMA DE EVALUACIÓN

El Sistema de Evaluación se detalla a continuación:

Nº	FACTORES DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	
A.	CONDICIONES MINIMAS (HABILITANTE)	Puntaje	35 puntos
	FORMACIÓN Título a nivel licenciatura en Ingeniería Química, Bioquímica o ramas afines	(CUMPLE/NO CUMPLE)	
	EXPERIENCIA GENERAL De al menos tres (3) años a partir del Título en Provisión Nacional en el ejercicio de su profesión	(CUMPLE/NO CUMPLE)	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA De al menos dos (2) años a partir del Título en Provisión Nacional, en el área de control de calidad de agua.	(CUMPLE/NO CUMPLE)	
b)	CONDICIONES ADICIONALES	Puntaje	35 puntos
	FORMACIÓN		10 puntos
	Diplomados relacionados a la temática de servicios básicos con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario, 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos		10 puntos
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		20 puntos
	Por cada seis (6) meses adicionales en experiencia de regulación de servicios básicos, con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario, 5 puntos hasta un máximo de 20.		20 puntos
	CURSOS		5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1178. • Cursos relacionados a Control de Calidad de Agua. • Curso de NB/ISO 17025. 		1 punto 2 puntos 2 puntos
PUNTAJE TOTAL			70 puntos



El puntaje mínimo requerido para superar la evaluación es de 51 puntos.

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la normativa vigente, los consultores deberán preservar absoluta confidencialidad de la información y documentación a su cargo, el incumplimiento generará aplicación de responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 (Responsabilidad por la Función Pública).



VII. CONOCIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Los proponentes deberán conocer las disposiciones legales vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, las mismas que, en caso de adjudicarse la provisión del servicio, serán aplicables durante la vigencia del contrato.

VIII. RÉGIMEN TRIBUTARIO

El CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, es responsable por el pago de los impuestos relacionados a la Consultoría.

El consultor contratado deberá presentar a la AAPS una fotocopia del Certificado de Inscripción en el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado como Contribuyente Directo (RC-IVA), como también una fotocopia de su declaración trimestral del Servicio de Impuestos Nacionales. A falta de la presentación de estos documentos, el Contratante actuará como agente de Retención.

IX. MULTAS Y SANCIONES

El consultor está obligado a cumplir con el horario establecido, por el incumplimiento (asistencia y la puntualidad) se sujetará al régimen disciplinario establecido por el Reglamento Interno de Personal de esta Institución.

X. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones: "Los consultores se encuentran obligados a contribuir como Asegurado Independiente pagando el Aporte del Asegurado, el Aporte Solidario del Asegurado, la prima por Riesgo Común, la prima por Riesgo Laboral y la Comisión deducidas del Total Mensual en caso de consultores por línea. Los contratantes tienen la responsabilidad de exigir el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en su contrato."

	Cargo	Firma
APROBADO:	Directora de Estrategias Regulatorias	<i>[Firma]</i> Ing. Janneth V. Marca Quisbert DIRECTORA DE ESTRATEGIAS REGULATORIAS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua
ELABORADO:	Profesional Económico en Fiscalización I	<i>[Firma]</i> Lic. Yajaira R. Barrera Arancibia PROFESIONAL ECONOMICO EN FISCALIZACION I Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA